000376/2012

Trelew, de octubre del año dos mil doce.----------

---- **VISTO**: ----------

---- El conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juez a cargo del Juzgado Laboral Nro. 1 de la ciudad de Trelew, Adrián A. Duret, y el Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Rawson, Carlos Alberto Tesi.----------

--- **Y CONSIDERANDO**:----------

--- I. A fs. 39 el Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Rawson, Carlos Alberto Tesi, resuelve declararse incompetente para intervenir en los presentes autos.----------

--- Sostiene que es competente para intervenir en los presentes el juez laboral con jurisdicción en el domicilio del demandado situado en la ciudad de Trelew.----------

--- II. Recibidos los autos por el Juez cargo del Juzgado Laboral Nro. 1 de la ciudad de Trelew, Adrián A. Duret, se opone a la declaración de incompetencia del juez laboral con jurisdicción en la ciudad de Rawson.----------

--- Para así decidir tiene en cuenta pronunciamientos anteriores de ambas salas de esta Alzada, según los cuales sin perjuicio de la competencia asignada por el art. 1 de la Ley XIV Nro. 1, en los reclamos con contenido patrimonial -como el presente- resulta de aplicación el art. 4 del CPCC, que admite la prórroga tácita de la competencia para los actores por el hecho de entablar la demanda ante un juez determinado, y para los demandados cuando no contestan demanda o al contestarla no oponen la declinatoria (Sala “A”, SIL 42/11 y 44/11; esta sala SIL 22/11 y 23/11).----------

--- Ello así, en autos el actor prorrogó tácitamente la competencia interponiendo su demanda ante un juez distinto al que corresponde de conformidad con la disposición del art. 1 de la ley XIV Nro. 1, pero aún no se ordenó el traslado de la demanda, no habiendo sido oída la demandada admitiendo o rechazando la prórroga de competencia. En consecuencia, la declaración de incompetencia de oficio del juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Rawson deviene prematura, motivo por el cual se hace lugar a la oposición formulada por el Juez Laboral Nro. 1 de la ciudad de Trelew, Dr. Adrián A. Duret, debiendo continuar interviniendo en autos el Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Rawson, Dr. Carlos A. Tesi.----------

--- I.- En su mérito, la sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**: ----------

--- I. Hacer lugar a la oposición formulada a fs. 44/45 por el Juez Laboral Nro. 1 de la ciudad de Trelew, Dr. Adrián A. Duret.----------

--- II. Ordenar que deberá intervenir en autos el Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minería de Rawson. ----------

---- Regístrese, notifíquese y comuníquese por oficio al juez a cargo del Juzgado laboral Nro. 1 de la ciudad de Trelew y remítanse los autos al juez declarado competente.--------

--- **REGISTRADA BAJO EL Nº DE 2012 - SIL.- CONSTE**.-